



2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.



Radicado: 2-2024-036181
Bogotá D.C., 3 de julio de 2024 17:15

Honorable Congresista

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8-62

Bogotá D.C

Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de Ley 193 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones".

Respetada presidente:

De manera atenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta los comentarios y consideraciones a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto "*promover el uso y el desarrollo de un lenguaje claro en los documentos, procesos, comunicaciones, trámites, servicios y otros procedimientos administrativos que se generen hacia la ciudadanía por parte de las entidades públicas y demás sujetos obligados señalados en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya; así como los proyectos de Acto Legislativo y de Ley expedidos por el Congreso de la República*"¹.

El artículo 5 determina que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), lidere el proceso de formación y capacitación, por lo que es importante resaltar que, sin perjuicio de que otras Instituciones de Educación Superior, u organizaciones de la sociedad civil, puedan participar en ellos, la ESAP es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuyo objeto es la formación, la investigación y la extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno para la innovación y la gestión del conocimiento, y la capacitación de los servidores públicos, entre otros, por lo cual, actualmente, ya tiene dentro de sus funciones,

¹ Artículo 1 del Proyecto de Ley, Gaceta 468 de 2024.

Continuación oficio

conforme al artículo 4 del Decreto 164 de 2021² "11. Diseñar, actualizar y dictar los cursos especializados de inducción y prestar apoyo a la alta gerencia de la Administración Pública en el orden nacional a través de la Escuela de Alto Gobierno como programa permanente y sistemático".

En ese sentido, dentro de las funciones de creación, desarrollo y difusión del conocimiento orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes, la ESAP propende por fortalecer los campos del saber propios de la administración pública y el desarrollo de habilidades para el desempeño profesional en sus campos de aplicación, sin dejar de lado que es la entidad encargada de formular el Plan Nacional de Capacitación de Servidores Públicos de acuerdo con las directrices que trace el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En tal sentido, lo dispuesto en la presente iniciativa no tendría por qué ocasionar gastos adicionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, como quiera que la ESAP, como institución rectora en la materia, ya cuenta con recursos para el cumplimiento de su gestión misional, y en ese orden de ideas la presente iniciativa no tendría repercusiones presupuestales en la medida que su ejecución se haga conforme a las funciones de la ESAP y el alcance definido por su Escuela de Alto Gobierno.

Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ/DGPPN

Elaboró: Diego Mauricio Olivera Rodriguez

Revisó: Germán Andres Rubio Castiblanco

Con Copia: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza , Secretario General de la Cámara de Representantes.

² Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO